MAPFRE

Interaxa S.A.
Paraguay 1225 Piso: 4

(1057) Capital Federal-

3 / 07 / 237-0095246-17 / 0151 - T
6638-PIAGGIO DE ROSSO PAULA ANDREA

R16556

MAPFRE

ES COPIA

SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO ADICIONAL

I.V.A. RESP. INSCRIPTO
ING. BR.: C.M. 902-029830-8
C.U.I.T.: 33-70089372-9

POLIZA N°:	146-0095246-01
SUPLEMENTO N°:	151
EMISION:	07/03/2025

CUIP: 06992030040000000000000000009524607000000000151153070829723 93-10000044440000000000000003

CASA CENTRAL: Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) - Munro - Prov. de Buenos Aires Te: 011-4320-6700 Fax: 4320-6706

OF. COMERCIAL :AV. JUAN B. ALBERDI 36 ,() CAPITAL FEDERAL

Para consultas o reclamos, comunicarse con MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A al 0800-999-7424

VIGENCIA DEL SEGURO O ENDOSO

Desde las 12 hs del	Hasta las 12 hs del
01/03/2025	01/11/2025

MATRICULA PAS: 44440

CONDICIONES DECRETO 1567/74

Entre MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A., en adelante "La Compañía" y el "Asegurado" y el "Tomador", en su caso, luego indicados, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Especiales y Particulares.

TOMADOR: INTERAXA S.A. C.U.I.T. 30-70829723-9 IVA: Responsable Inscripto

DOMICILIO: Paraguay 1225 Piso: 4 REF.:007/0095246/151 T

OBSERVACIONES: C.P.: 1057

LOCALIDAD: Capital Federal- TEL.: 4816 64654

OBJETO DEL SEGURO - RIESGOS ASUMIDOS Y SUMAS ASEGURADAS

ASEGURADO: INTERAXA S.A.
AUMENTO DE SUMA ASEGURADA
CANTIDAD DE VIDAS: 51

SE EMITE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE SUMA ASEGURADA, SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 39.766, LA CUAL ESTABLECE QUE A PARTIR DEL 1RO. DE MARZO 2025 LA SUMA ASEGURADA DE VIDA OBLIGATORIO SERA DE $ 1.632.576.-

46668C2364CE83B35B7AB3310009524600149

R17512

DESGLOSE DEL PREMIO - FACTURA

PRIMA	$	64.785,56
*** PREMIO TOTAL	$	64.785,56

PLAN DE PAGOS

VENCE	01/05/2025	$	8.120,84
	01/06/2025	$	8.094,96
	01/07/2025	$	8.094,96
	01/08/2025	$	8.094,96
	01/09/2025	$	8.094,96
	01/10/2025	$	8.094,96
	01/11/2025	$	8.094,96
	01/12/2025	$	8.094,96

- Cuando se mencionen los vocablos "ASEGURADO" o "TOMADOR" o "CONTRATANTE" se considerarán indistintamente según corresponda.
- Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
- Solamente las cláusulas y/o artículos y/o anexos que se citan forman parte integrante del presente contrato.
- Conste que la emisión de cualquier suplemento sobre esta póliza no implica la rehabilitación de cobertura si la misma se haya suspendida por falta de pago en término, a la fecha de emisión del suplemento.

CLAUSULAS APLICABLES:

MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General

Esta poliza ha sido aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION por Resolucion 26.738.

6638 PIAGGIO DE ROSSO PAULA ANDREA

La Compañía renuncia a oponer defensa relacionada con la falsedad o inexistencia de la firma según Circular SSN N° 4462.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al (0342)415-4598. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.